

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONÓMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA LA LIC. BEATRIZ PÉREZ LÓPEZ, PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UABJO" Y "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR)", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1 Declara "LA UABJO" a través de su apoderado legal

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el alcance al número 1 del periódico oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por decreto número 127 del ejecutivo del Estado y que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.2 Que actúa a través de su apoderado legal, Maestro Adolfo Demetrio Gómez Hernández, Abogado General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, mismo que acredita su personalidad y calidad jurídica con el poder amplio otorgado por el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de conformidad con el artículo 42 fracción III y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, mismo que consta en el instrumento notarial número 48,476 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis), volumen número 884 (ochocientos ochenta y cuatro), otorgado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Pazos, notario público número 94 del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de abril del 2022.

1.3 Que para la consecución de sus objetivos "LA UABJO", requiere de los servicios de "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)".

1.4 Para los efectos de este documento, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio A, Oficina del Abogado General, primer piso, Ciudad universitaria, sin número, Colonia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2 Declara "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)"

2.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que reúne los requisitos que establece el Estatuto del Personal Académico, contando con los conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios consignados en la cláusula tercera del presente contrato.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom left and a circular stamp or signature at the bottom center.

2.2. Tener una **Licenciatura en Derecho**, consecuentemente posee la capacidad técnica y los conocimientos necesarios en el área profesional respectiva, con título del CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL COLEGIO AMÉRICA.

2.3 Ser de nacionalidad mexicana, originaria de San Juan bautista Tuxtepec, Oaxaca, con domicilio en Colonia Nuevo México, Calle Betesda 9, San Jacinto Amilpas, Oax., C.P. 68285, con 30 años de edad, soltera, señalando como domicilio para los efectos de este contrato el antes mencionado.

Este contrato se celebra por **tiempo determinado de seis meses, con vencimiento el 15 de noviembre de 2024**. "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", se obliga a prestar su servicio como personal subordinado jurídicamente a "LA UABJO", con esmero y eficiencia como Ayudante de Investigación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas de "LA UABJO".

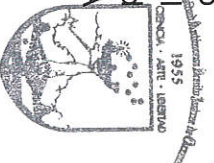
Queda expresamente convenido que "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica de la Institución, del Reglamento interno de la Unidad Académica a la que esté asignada, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte "LA UABJO" y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CLÁUSULAS:

Primera. "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga con "LA UABJO" a ejecutar el trabajo de **Ayudante de Investigación (Técnico Académico Auxiliar) en el área de la Coordinación de Planeación en el Instituto de Investigaciones Sociológicas**, consistente en ayudantía general el cual desarrollará de manera responsable, diligente y de manera profesional, de acuerdo con sus conocimientos, experiencia y normatividad vigente, mismas que desempeñará en un **término comprendido del 16 de mayo 2024 al 15 de noviembre de 2024**, consistiendo sus actividades en: realizar tareas de apoyo académico como recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada con eventos académicos, presentación de exámenes profesionales, conferencias, talleres, cursos, entre otras; así como la búsqueda y procesamiento de material bibliográfico, hemerográfico, convocatorias e información científica de interés para los universitarios; informes de actividades académicas y de investigación relacionadas con el área de competencia.

Segunda. "LA UABJO" a través del Instituto de Investigaciones Sociológicas conviene en proporcionar a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", los materiales y el equipo que a su juicio sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado, estando obligada a firmar los resguardos y recibos respectivos.

Tercera. "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", se obliga a efectuar el trabajo descrito en la cláusula Primera de este instrumento, subordinada



ABOGADO
GENERAL
2022-2024

jurídicamente a "LA UABJO". Estando bajo las órdenes directas del investigador que le asigne la Dirección del IISUABJO.

Cuarta. Acuerdan "LA UABJO" y "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", que la duración de la jornada será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, con días de descanso los sábados y domingos, de conformidad con las necesidades de trabajo descrito en este Contrato. Queda estrictamente prohibido a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso semanal y obligatorio. Salvo cuando las necesidades del trabajo lo requieran, previa autorización por escrito de su Jefe inmediato superior.

Quinta. "LA UABJO" pagará a "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)", un salario quincenal de **\$3,925.28 (tres mil novecientos veinticinco pesos 28/100 M.N.)**, emanado del subsidio federal para organismos descentralizados estatales – gastos de operación 2024 (U006), mismo salario que incluye el pago de los días de descanso obligatorio. Dicho salario será cubierto los días 15 y último de cada mes, previo la firma de los recibos de pago correspondientes.

Sexta. "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" se obliga a mantener con carácter de confidencial toda aquella información que sea de exclusiva propiedad de "LA UABJO" y a la cual tenga o pueda tener acceso con motivo del desarrollo de los trabajos efectuados objeto del presente contrato. Así mismo, se obliga a informar periódicamente cuando "LA UABJO" lo requiera de los avances o la terminación del trabajo. De igual manera, deberá rendir un informe mensual de actividades, debiendo efectuarlo dentro de los primeros cinco días del mes subsecuente.

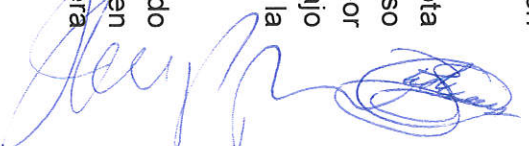
Séptima. Al cumplirse la vigencia por el que se celebra este Contrato, el mismo quedará terminado, sin necesidad de aviso previo por parte de "LA UABJO", por haber concluido el plazo por la cual fue contratada, de acuerdo con el Artículo 53 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. Para la continuidad de la relación de trabajo, será indispensable la renovación del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado.

Octava. "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se deriva en ningún caso relación trabajo de carácter permanente, así mismo, acepta que "LA UABJO" pueda dar por terminado este instrumento jurídico, en el caso de que termine en forma anticipada el trabajo encomendado a que alude la cláusula Primera de este documento, por concluir con ello la materia que dio origen a este Contrato.

Novena. "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" está de acuerdo en que "LA UABJO" queda en libertad de rescindir anticipadamente el término convenido en el presente Contrato, por incumplimiento parcial o total de su contenido o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima. "LA TRABAJADORA ACADÉMICA (Técnico Académico Auxiliar)" reconoce que "LA UABJO" es la titular de los derechos patrimoniales de invención y de explotación de los resultados obtenidos o de propiedad industrial que se derivan del desarrollo del trabajo

1955
FEDERAL · ART. · LIBERADO
ABOGADO
GENERAL
2022-2024



materia de este Contrato, con el fin de que "LA UABJO", si lo cree conveniente, se reserve el derecho, licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del invento.

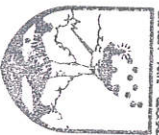
Décima Primera. El presente Contrato es intransferible y en consecuencia los otorgantes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas del mismo.

Décima Segunda. Ambas partes acuerdan que, para el caso de controversia la resolverán de común acuerdo, de no ocurrir así, su interpretación y cumplimiento forzoso se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, declaran que no existe dolo, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o violencia, firmando para constancia de conformidad en todas y cada una de sus hojas al calce y margen de las mismas, por duplicado y ante la presencia de un testigo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "LA UABJO"



ABOGADO
GENERAL
MTRRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ
HERNÁNDEZ

POR "LA TRABAJADORA ACADÉMICA"

LIC. BEATRIZ PÉREZ LÓPEZ
TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR

ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

DR. HERIBERTO RUIZ PONCE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS